



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 6 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 001 2017 00068 00
Demandante(s)	JAIRO JIMENEZ GIL –CEDENTE-
Demandado(s)	MIGUEL LEONARDO DURAN ROQUES
Asunto	DECRETA EMBARGO ORDENA OFICIAR ORDENA REMITIR
AUTO INTERLOCUTORIO	2584

Por ser procedente las medidas cautelares invocadas por la parte demandante, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P., accede a **DECRETAR** las siguientes cautelas:

1. Embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 024-18913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, de propiedad de los demandados, Miguel Leonardo Durán Roque, C.C 347.172 e Isabel Cristina Viera Jaramillo, C.C, 43.277.879.
2. Embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor de la demandada NEOVIDS.A.S., en proceso EJECUTIVO instaurado por C.I.F FARMACEUTICA S.A.S., y que se trámita en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con radicado N° 05001 31 03 013 2016-00750 00.



De otro lado, se accede a oficiar a TRANSUNIÓN y DATACREDITO, con el fin de que informen los productos financieros que posee los demandados Miguel Leonardo Durán Roque, C.C 347.172, Isabel Cristina Viera Jaramillo, C.C, 43.277.879 y la entidad NEOVID S.A.S identificada con el NIT 900.265.205-5.

Finalmente, se dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se remita reporte de títulos judiciales al apoderado de la entidad demandante, al correo electrónico jpmcua@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

A.M

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d489b93852a0d3eb38458c81e5a411d42a77cc1d09ae2b455eeb0d39c8806c7**

Documento generado en 07/10/2022 08:43:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>